



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 125-08-CMPP**

San Miguel de Piura 15 de enero de 2021

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, de fecha 18 de febrero de 2013, que aprobó el Reglamento de Aplicación y sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Piura; el Informe N° 58-2020-GFyCM/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; el Informe N° 002-2021-OyM-GTySI/MPP, de fecha 05 de enero de 2021, de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Informe N° 016-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-CSECOM/MPP, de fecha 12 de enero de 2021, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

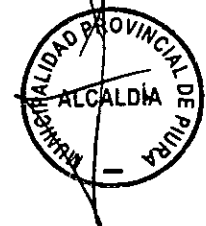
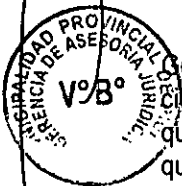
Que, conforme al Artículo 40° de la Ley antes citada, señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, de fecha 18 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento de Aplicación y sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Informe N° 58-2020-GFyCM/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, hace de conocimiento que en distintas zonas de nuestra ciudad se viene detectando el ejercicio ilegal de la prostitución, así como, personas y establecimientos que facilitan dicha actividad mediante el empleo de hospedajes y viviendas como casa de citas. Por lo que, ha creído conveniente modificar la Ordenanza N° 125-00-CMPP a fin de combatir la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual en nuestra ciudad, resguardando los espacios públicos como lugares de convivencia armónica, evitando actividades de explotación sexual que afectan la imagen del ser humano, principalmente de la mujer. De igual forma se busca reforzar la fiscalización a los locales que presuntamente promueven y facilitan el ejercicio de la prostitución clandestina;

Que, en el referido informe se señala que la propuesta de modificatoria pretende además sancionar el favorecimiento, promoción o facilitación del ejercicio de la prostitución clandestina mediante el uso de cualquier medio para contactar a los clientes con el uso de panfletos, carteles, redes sociales, anuncios u otros medios digitales; Además, resalta que dentro del plan operativo se contará con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Migraciones y otras Entidades que permitan una verificación objetiva de la comisión de la infracción, identificación del infractor y del ilícito penal, si fuera el caso;

Que, mediante Informe N° 002-2021-OyM-GTySI/MPP, de fecha 05 de enero de 2021, la Oficina de Organización y Métodos de Información señala que existe coherencia con respecto a los códigos que





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ORDENANZA  
N° 125-08-CMPP**

San Miguel de Piura 15 de enero de 2021

se están incorporando y en relación al dato de cabecera referido a ACTIVIDAD sugiere que se denomine INFRACCIÓN, además, sugiere que se incorpore el artículo referido a lo siguiente: la presente Ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial;

Que, mediante Informe N° 016-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "(...) resulta **PROCEDENTE** modificar la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, subsistiendo en todo lo demás, debiéndose emitir la respectiva Ordenanza Municipal, previo a ello debe derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente y posteriormente derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo **RECOMIENDA**, que respecto a la modificación de los códigos 02-700 y 02-705 referidos a la prostitución, se deberá indicar en que casos se dará la clausura temporal y en qué casos se dará la clausura definitiva, es decir que situaciones ameritan cada una de las medidas complementarias (...);

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CSECOM/MPP, de fecha 12 de enero de 2021, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal **RECOMIENDA** al Pleno de Concejo Municipal: **APROBAR** lo siguiente: 1) **APROBAR** la Inserción de los CÓDIGOS: 02-712, 02-713 y 02-714, de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, referido a la prostitución y 2) Modificar los Códigos 02-700 y 02-705 de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP referidos a la prostitución;

Que, sometido a consideración de los Señores Regidores el Dictamen N° 001-2021-CSECOM/MPP, de fecha 12 de enero de 2021, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Extraordinaria N° 02 -2021 - Tercera Sesión Virtual, de fecha 15 de enero de 2021, mereció su aprobación por mayoría la modificación de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP; en consecuencia, se aprobó lo siguiente: 1) **APROBAR** la Inserción de los CÓDIGOS: 02-712, 02-713 y 02-714, de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, referido a la prostitución y 2) Modificar los Códigos 02-700 y 02-705 de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP referidos a la prostitución; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), **INCORPORANDO** lo Códigos **02-712, 02-713 y 02-714**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

Código	Actividad	Multa	Complementario
02-712	Al hospedaje y/o establecimiento comercial que facilita, coadyuva, fomenta o promueve la prostitución.	5UIT	Clausura definitiva y revocación de su licencia de funcionamiento.
02-713	Ofrecer en la Vía Pública la actividad de la Prostitución.	1 UIT	
02-714	Promover o difundir mediante cualquier medio, radial, escrito o redes sociales la prostitución clandestina.	3UIT	Denuncia penal.

(...)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ORDENANZA  
N° 125-08-CMPP**

San Miguel de Piura 15 de enero de 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), MODIFICANDO los Códigos 02-700 Y 02-705, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

Código	Actividad	Multa	Complementario
02-700	Por Brindar servicios de hospedaje sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos.	3 UIT	Clausura temporal
02-705	Por la Reincidencia del código 02-700	5 UIT	Clausura definitiva y revocación de su licencia de de funcionamiento

(...)

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a las demás Unidades ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza y su modificatoria.

**ARTICULO CUARTO:** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** DAR CUENTA a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la División de Licencias, a la Oficina de Organización y Métodos, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDIA  
 -----  
 Abg. Juan José Díaz Díaz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
 -----  
 Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza  
 JEFE